

DECRETO U. de C. N° 2013 – 007.

VISTO:

1.- Que, por acuerdo N° 20/2011 del Honorable Directorio, tomado en Sesión Ordinaria N° 08/2011 de fecha 13 de octubre del mismo año y oficializado mediante Decreto U. de C. N° 2011-109, de 17 de octubre de 2011, se derogó el Decreto U. de C. N° 2004 -100, de 30 de julio de 2004, que estableció la Asignación de Docencia, disponiéndose la implementación de un nuevo mecanismo que permita estimular en forma efectiva el ejercicio de la docencia de calidad.

2.- Que teniendo en consideración al respecto:

a.- La importancia que tiene para la Universidad de Concepción el compromiso con el que sus académicos deben asumir la función de docencia de pregrado.

b.- La política de la Institución de incentivar la calidad de las actividades prioritarias comprometidas en la misión universitaria.

c.- La necesidad de mejorar el proceso de selección de los docentes que se hagan merecedores a obtener la Asignación de Docencia.

3.- Lo aprobado por el Directorio de la Corporación en sesión de 24 de enero de 2013, respecto de esta materia.

4.- Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2010-038, de 14.05.2010 y lo señalado en los artículos 33 y 36 N° 18, de los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Apruébase la nueva Asignación de Docencia, que se regirá por las normas siguientes:

1.- De los requisitos para su postulación, otorgamiento, monto y duración.

a) Tendrán derecho a postular a la Asignación de Docencia aquellos académicos pertenecientes a las tres más altas jerarquías, que posean contrato indefinido, con dedicación igual o superior a 22 horas, una antigüedad como docente de la Universidad de a lo menos 3 años a la fecha de postulación y que no posean la Asignación Académica.

b) Las Facultades, Escuelas, el Instituto GEA y el Centro Eula dispondrán de un número de asignaciones equivalente al 15% del total de las DNE de su unidad que cumplan con las condiciones definidas en la letra a),

- c) La asignación será otorgada por dos años y tendrá un valor bruto anual de \$ 1.300.000.- para los académicos con contrato de 44 horas. En el caso de jornadas de 33 y 22 horas, el monto de la asignación será proporcional a la jornada contratada.
- d) La asignación será pagada en los meses de enero de cada año.
- e) El monto de esta asignación se reajustará anualmente en igual porcentaje que el reajuste de remuneraciones del personal de la Universidad de Concepción.
- f) Una Comisión Central será responsable de la selección de los académicos a quienes les será otorgada por aquella esta Asignación, provenientes de los cuatro grupos de Facultades mencionados en el Artículo 182 del Reglamento de Personal.

2.- En cada proceso de selección, serán considerados, en las materias que se indican, los siguientes antecedentes de los tres semestres anteriores a la fecha de la convocatoria:

- a) Número de asignaturas dictadas.
- b) Número de alumnos atendidos y rendimiento alcanzado por ellos, considerando separadamente cada asignatura dictada por el profesor.
- c) Resultados de Encuestas de Evaluación Docente aplicadas a los estudiantes, también separados por asignatura.
- d) Participación en dirección de tesis, memorias de título o equivalentes.
- e) Participación en proyectos de innovación o investigación en docencia universitaria y publicación de textos de apoyo a la docencia puestos en Biblioteca a disposición de los estudiantes.
- f) Participación en el diseño e implementación de nuevos planes de estudio y de programas de asignaturas.
- g) Participación en actividades de perfeccionamiento docente.
- h) Participación en procesos de inducción en los principios de la docencia de calidad, a nuevos colegas.
- i) Participación en procesos de autoevaluación y acreditación de carreras.
- j) Participación activa en jornadas docentes de la Dirección de Docencia.
- k) Cualquier otro antecedente que conduzca al mejoramiento de la docencia.

3.- De la Comisión Central:

- a) La Comisión Central estará constituida por el Vicerrector, el Director de la Dirección de Docencia y por tres académicos pertenecientes a cada uno de los cuatro grupos de Facultades indicados en el Número 1 anterior, letra e), los que serán nombrados por el Consejo Académico, a propuesta del Rector.
- b) Para desarrollar su trabajo, la Comisión Central se constituirá en cuatro subcomisiones, una por cada uno de los cuatro grupos de Facultades y Unidades Académicas establecidos en el párrafo anterior.
- c) Para la selección de los académicos que integrarán la Comisión Central, el Consejo Académico seleccionará cuatro nombres por Grupo: tres titulares y un suplente, a partir de la nómina propuesta por el Rector. En caso de que un miembro titular sea postulante, deberá ser remplazado por el suplente de su grupo en todo el proceso.
- d) La Comisión será presidida por el Vicerrector.
- e) Los integrantes pertenecientes a los Grupos de Facultades en la Comisión Central, permanecerán en ella por dos años y podrán ser reelegidos.

4.- Los académicos que cumplan los requisitos establecidos en el punto 1 a) anterior y que deseen hacerse acreedores a esta asignación, deberán hacer llegar sus postulaciones al Vicerrector a más tardar el 30 de Septiembre de cada año. Estos deberán incluir en un solo archivo los antecedentes de las materias detallados en el Numero 2 anterior, en el mismo orden, separados por cada uno de los últimos tres semestres, certificados por los respectivos documentos oficiales cuando corresponda. La Comisión revisará los antecedentes presentados, los validará con la información entregada por los sistemas corporativos y verificará su procedencia, pudiendo desestimar las postulaciones en casos de incumplimiento de requisitos, inexactitudes o falta de certificación de los mismos antecedentes.

5.- La Dirección de Personal enviará el 1 de octubre de cada año al Vicerrector la información sobre el número de asignaciones correspondientes al año siguiente, para cada unidad académica.

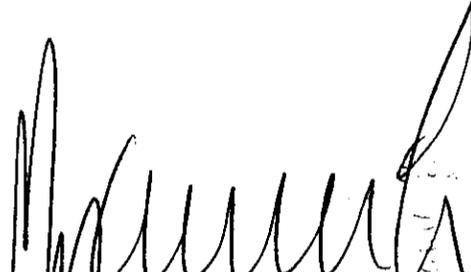
6.- La Comisión tendrá plazo hasta el 15 de diciembre para resolver las postulaciones. Para este efecto, cada Subcomisión deberá otorgar, para cada unidad académica, tantas asignaciones como corresponda a lo informado por la Dirección del Personal.

7.- El Presidente de la Comisión Central emitirá un Informe al Rector y al Consejo Académico acerca del procedimiento, antecedentes y resultados de este proceso y comunicará por escrito a cada docente el resultado de su postulación.



Transcríbese a los Vicerrectores; a los Directores Generales de los Campus; a los Decanos de las Facultades; al Director de Estudios Estratégicos; al Director de Relaciones Institucionales e Internacionales; al Director de Centro EULA; a las Directoras de: Instituto GEA, Extensión, Postgrado y Bibliotecas; a los Directores de Docencia, Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación, Finanzas, Personal, Servicios y Tecnologías de Información; al Contralor y demás reparticiones Universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, enero 30 de 2013.



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



RODOLFO WALTER DÍAZ
SECRETARIO GENERAL

